

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN TÉCNICA N° 203

ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

Las instituciones educativas son ámbitos frecuentes en donde los seres humanos construimos y desarrollamos nuestros procesos de socialización. Son espacios donde aprendemos en interacción con otros, no sólo aprendemos conocimientos sino que aprendemos a ser con otros y esto implica modos de plantear y negociar las diferencias, modos de resolver conflictos, modos en que construimos nuestras relaciones con diferentes roles, en fin, modos de construir sentido en una institución democrática. No nos olvidemos que la educación es un hecho político y que a través de ella se enseña a los ciudadanos a vivir y participar a través de valores que no pongan en riesgo la democracia.

Considerando que los acuerdos institucionales de convivencia son claves para la vida democrática de las instituciones, entendiendo que estos coadyuvan en los procesos de enseñanza-aprendizaje, ya que promueve un espacio participativo y democrático entre los miembros de la comunidad educativa, como así también en el desarrollo de un buen clima institucional e interpersonal en la Institución ya que los conflictos son la manifestación constitutiva de la vida humana que han estado y estarán siempre en la vinculación entre los individuos, es relevante la acción de los actores institucionales en ese sentido (Myriam Southwell, 2013, Monitor).

Por su parte, la Comunicación Conjunta N°2/17 (“La construcción de la convivencia en las instituciones educativas”); plantea que: “El abordaje de la convivencia en los Institutos de Educación Superior requiere, además, comprender que este complejo proceso no se circunscribe exclusivamente a las relaciones vinculares al interior de los institutos superiores docentes, técnicos y mixtos, sino que, por un lado, se despliega hacia las instituciones educativas asociadas a la Formación Docente, en tanto ésta es la que forma docentes para los otros niveles educativos y, por otro, hacia el mundo laboral y productivo desde la Formación Técnica”. Por esta razón y pensando que las escuelas son por definición el proyecto de construcción de lo común en las sociedades, es importante que tengamos en consideración un mundo en el que quepamos todas/os en un marco de confianza, con igualdad de oportunidades para que ese común se sostenga y se amplíe, y que por otro lado la autoridad pedagógica democrática se construya en tanto haya posibilidad de dar lugar a relaciones dialógicas (Anexo 6, Convivencia Escolar, Ministerio de Educación de la Nación, 2015)

Para la elaboración del Acuerdo Institucional de Convivencia se ha tenido en cuenta lo normado en la resolución 2383/05, donde se señala la importancia de promover la reflexión normativa, la participación activa de todos los actores institucionales y la búsqueda de consensos, como así también lo indicado en la ley 14750 donde se indica la relevancia de intervención institucional, la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. De esta manera y guiando nuestro trabajo, se han realizado consultas y reuniones con representantes institucionales que permitieron pensar en la reglamentación del hacer institucional, en la resolución de situaciones conflictivas puntuales y en la evaluación anual de dichas determinaciones.

PRINCIPIOS BÁSICOS

1. El presente acuerdo regulará la convivencia en el ámbito Institucional e involucra a toda la comunidad educativa. Su aplicación tendrá como finalidad garantizar un buen clima institucional e interpersonal entre los individuos que asisten al ISFT 203 y potenciará los valores implicados en la vida democrática.
2. Serán autoridades de comprobación y aplicación de las normas contenidas en el acuerdo el Equipo Directivo y el Consejo Académico Institucional.

NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Es esencial que haya respeto y resguardo físico y moral entre cada una de las personas que asisten a la Institución escolar como así también a la actividad pedagógica, académica y administrativa institucional.
2. Se considera esencial reconocer y respetar la diversidad entre las personas. No se acepta ningún tipo de discriminación por razón de sexo, género, etnia, religión, edad, capacidad, situación personal o social.
3. No se permiten las respuestas, gestos o actitudes agresivas, de mala educación en clases, parciales y en mesas de exámenes. Los docentes y estudiantes deben evitar palabras, comentarios, gestos y situaciones que puedan desencadenar situaciones conflictivas.
4. Es imprescindible respetar pautas institucionales en relación al ingreso y egreso al edificio y las aulas, utilización de espacios áulicos y talleres, utilización de material didáctico, circulación de la información.
5. Se debe respetar y conservar las condiciones de higiene de los espacios comunes y aulas del establecimiento. Se solicitará la utilización de cestos específicos para descartar materiales húmedos.
6. Está prohibido fumar (Ley Provincial N° 13.894/2008), en espacios públicos: baños, aulas, espacio de estudiantes, patio interior abierto y entrada al ISFT.
7. Queda prohibido el uso, consumo, comercio o tráfico de diversas sustancias tóxicas o adictivas; bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, estimulantes, cualquier sustancia o producto químico que pueda alterar la conciencia o la conducta.
8. Es optativo de cada docente que los estudiantes consuman mate en el aula siempre y cuando no obstaculice el funcionamiento normal de las clases. Su uso se permite dentro de la Institución, siempre que se mantenga la limpieza del establecimiento y el descarte de yerba en recipientes específicos destinados para tal fin.
9. Toda producción de escritos que constituyan plagio o copia en cualquier instancia de producción (trabajos prácticos, exámenes, escritos varios) se considera falta grave.
10. La telefonía móvil debe utilizarse de manera responsable y solo a fines didácticos sin que esta interrumpa los procesos de enseñanza y aprendizaje o sea generadora de conflictos que pongan en riesgo los valores democráticos que rigen esta institución.
11. Queda prohibido el uso de cualquier medio de comunicación (celulares, mensajes, chat, email, redes sociales y otros) para molestar, perseguir, amenazar, extorsionar, realizar acusaciones falsas o acosar a docentes, estudiantes y cualquier otro miembro de la comunidad del Instituto.
12. Se prohíbe la permanencia de menores durante el desarrollo de clases teóricas, talleres y/o actividades de práctica profesional (Ley Nacional N° 26061).
13. Queda prohibido tomar o retirar insumos, materiales o equipos no autorizados de las Instituciones Oferentes o lugares donde se realicen las Prácticas Profesionales.
14. Los estudiantes podrán manifestar disconformidades con algunas prácticas institucionales, pedagógicas o en relación a conflictos con su grupo de compañerxs, en la Dirección escolar y CAI para poder convocar a la conversación pero no será posible que tales manifestaciones la realicen familiares o allegados.
15. Solo en ocasiones de apertura del ISFT a la comunidad será posible el ingreso y permanencia de las familias de los estudiantes.

16. En época estival, se solicita evitar el uso de ropa y elementos de playa (ojotas, shorts, tops y otros elementos similares)

17. En busca de fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso con el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, se establece como objetivo fomentar la responsabilidad, la solidaridad y la participación activa en las iniciativas organizadas por la cooperadora tales como eventos para la recaudación de fondos, actividades comunitarias y/o el pago de cuota mensual de la misma por parte de los estudiantes, comprendiendo su función para la mejora de las condiciones educativas y de infraestructura del Instituto.

18. Los criterios y valores que rigen para las relaciones interpersonales presenciales son los que enmarcan también las relaciones en los entornos digitales.

19. Se permiten grabaciones de clases siempre y cuando todos los participantes esten de acuerdo pero no se permite su difusión en entornos extraaúlicos.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos y transgresiones que se presenten a los acuerdos establecidos serán analizados particularmente por el Equipo Directivo y el CAI para determinar una sanción o mediación, según corresponda.

Las medidas que se adopten deberán interpelar a los sujetos a partir de la noción de prevención y de reparación frente a la producción de aquello considerado como una falta. Es por ello que se adopta como vía privilegiada de acción, el diálogo, la reflexión conjunta y el análisis de cada situación en particular, dentro del contexto en que la transgresión se produjera.

MEDIDAS APLICABLES EN CASO DE TRANSGRESIONES A LOS ACUERDOS MENCIONADOS

DIÁLOGO REFLEXIVO: En todos los casos se priorizará el diálogo para reflexionar acerca de las acciones que se pongan en cuestión con el fin de recalcar el fundamento de las acciones correctas, siempre en el marco de la buena convivencia que propiciamos para nuestra comunidad educativa. Es por ello necesario definir con la mayor precisión posible la situación, por lo que se recabará la información necesaria y se buscará la escucha de los involucrados para conocer su propia lectura y definición de la situación. Se intentará que además la instancia de reflexión constituya un espacio de aprendizaje, no obstante, en función de la gravedad de lo sucedido se contemplan las siguientes acciones y sanciones dependiendo de la gravedad de la transgresión al presente acuerdo de convivencia:

- *ACTA ACUERDO:* Se dejará asiento de la situación de conflicto como así también la o las propuestas de resolución acordadas en el seno del CAI y/o Equipo Directivo sin perder de vista las reglamentaciones que rigen el funcionamiento del nivel y el trabajo docente. Dichas propuestas se comunicarán a las partes involucradas a través de mediadores institucionales
- *APERIBIMIENTO o LLAMADO DE ATENCIÓN* teniendo en cuenta que su repetición será considerada falta grave). Este se asentará en el Libro de Actas correspondiente.
- *SUSPENSIÓN* por un periodo de tiempo, que podrá abarcar el periodo de entrega de tp, parciales y finales, acarreado los perjuicios académicos que las ausencias y falta de instancias evaluativas generen.